UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 43/2018

CONTRATACION DIRECTA N° 35 PARA "IMPRESIONES DE FOLLETOS (CONACYT)" ADD REFERENDUM 2.018- ID N° 351.603"

Encarnación, 10 de octubre de 2.018.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA N° 35 PARA "IMPRESIONES DE FOLLETOS (CONACYT)" ADD REFERENDUM 2.018- ID N° 351.603",** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Addenda N° 1 y el llamado **Nº 351.603** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2018 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: DIEGO RAMÓN BENÍTEZ RAMOS, TELMA C. VILLASBOA, GRÁFICA MONARCA SRL, SAMUDIO SERVIN CIPRIANO y ARTEMAC SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura, Monto de Ofertas, y Análisis de error aritmético.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) Señor Eduardo E. Verón Cardozo, con C. I.N° 2.406.754,** por la suma total de **Gs. 29.969.500** (Guaraníes veintinueve millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos); y **2) ARTEMAC SA,** por la suma total de **Gs. 38.579.100,** de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo se observa que la firma ARTEMAC SA, tubo un error de redondeo, consistente en **Gs. 900** (Guaraníes novecientos), **se le ha enviado nota al oferente,** por no afectar el precio unitario de conformidad al *Artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, aceptando la firma la corrección y quedando su oferta en* ***Gs. 38.579.100.***----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.**----------

5. Documentaciones de carácter substancial, formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones años 2.016 y 2.017 y demás requisitos del PBC), y las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a cabalidad, referentes a la Experiencia, se **acompaña cuadro demostrativo**, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se **acompaña informe, respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido en el PBC y la Resolución citada**;** de esta manera el oferente cuya oferta sea más baja, **Señor Eduardo E. Verón Cardozo,** cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique al oferente citado, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEMS, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, no se ha aplicado margen de preferencia por no darse las circunstancias de hecho.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación y otros.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LOS "ÍTEMS 1,2 y 3" DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 35 PARA "IMPRESIONES DE FOLLETOS (CONACYT)" ADD REFERENDUM 2.018- ID N° 351.603",** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales, de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR EDUARDO E. VERÓN CARDOZO, con Cédula de identidad N° 2.406.754 ,** por la suma total de **Gs. 29.969.500 (Guaraníes veintinueve millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos),** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicaciones que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diez y ocho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	**Arq. Edith Páez de M.**	**Dr. René Arrúa T.**	**Lic. Marciano Leiva**	**Abg. Raquel Velázquez**

ANEXO al ID: 351.603 CUADRO DE COMPARACION Análisis de Experiencia	
Análisis de experiencia	**Sr. Eduardo E. Veron Cardozo CI. 2.406.754**
2016-2017	cumple
Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.	
Ing. Javier Palacios Arq. Edith Páez de M. Dr. René Arrúa T. Lic. Marciano Leiva Abg. Raquel F. Velazquez	

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
Eduardo E Verón Cardozo	Servipress	2.406.754	C.I.	No se registran deltos

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 10 / 10 / 2018.-